

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTIA)
RADICADO: No. 2022-00023-00
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO PEÑA MUÑOZ
APODERADO: DR. EDURDO ANTONIO PEÑ MUÑOZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ZAMBRANO VALENZUELA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 72

MORALES, CAUCA, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2022

Visto la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el argumento expuesto por el Juez Primero Promiscuo Municipal de Piendamó – Cauca, quien se declaró impedido para conocer del presente asunto, y por ser el mismo procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO:- ACEPTESE el impedimento declarado por el Juez Primero Promiscuo Municipal de Piendamó - Cauca en el Auto que precede, en consecuencia AVOQUESE el conocimiento de la presente acción.

SEGUNDO:- CONTINUESE el proceso con el trámite normal para los de su clase.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Anaya', written over a faint rectangular stamp.

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _20_ Hoy, _23 DE FEBRERO DE
2.022_**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria